

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759**

En la ciudad de Mendoza, a los 9 días del mes de junio de 2025, siendo las 12:30 hs., comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AMPROS, CLAUDIA ITURBE, RODRIGO DOMINGUEZ, DANIEL IMENEZ, con el asesoramiento del Abog. CARLOS ALICO, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI, y por el Ministerio de Salud, Abog. SANDRA GOMEZ.

Abierto el acto la representación del Ejecutivo expresa:

En cumplimiento del compromiso asumido en el mes de marzo pasado, el Gobierno de la Provincia de Mendoza viene a continuar con la negociación paritaria salarial, realizándose la misma en el marco de lo dispuesto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y teniendo en cuenta el actual contexto macroeconómico.

Se hace necesario acercar una propuesta seria, responsable y que de certidumbre a los agentes públicos en relación a sus ingresos y que al mismo tiempo asegure la prestación de los servicios requeridos por la población de Mendoza.

La propuesta que se formula se ha realizado en base a los recursos genuinos con los que se cuenta, lo que permite asegurar su cumplimiento a lo largo del ejercicio.

Por todo lo expuesto es que se efectúa la siguiente propuesta salarial aplicable exclusivamente a los agentes del sector.

1. Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de clase
Julio	1.2%
Agosto	1.2%
Septiembre	1.2%
Octubre	1.2%
Noviembre	1.2%
Diciembre	1.2%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de junio de 2025.

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Telefono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Lic. Rodrigo Dominguez
Secretario General
A.M.Pro.S

Lic. Marcela Mora
Secretaria General
A.M.Pro.S

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



Cedida la palabra a la representación sindical expresa que:

1) Rechazamos la propuesta por absolutamente insuficiente ya que no logra compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario. Asimismo, la propuesta no contempla ni siquiera la pérdida del poder adquisitivo del arrastre de los últimos 12 meses. Quedando gran cantidad de profesionales por debajo de la línea de la pobreza. Exigimos un Salario inicial para un profesional de la salud de 1.300.000, en coincidencia con la canasta básica familiar. A fin de dar explicación concreta del rechazo, acompañamos las proyecciones inflacionarias. Que tenemos que recomponer el salario de los profesionales ya que la situación de la salud es crítica. La falta de recurso humano es evidente, esto se demuestra con el vergonzoso aumento de la mortalidad materno-infantil en la Provincia de Mendoza.

Mejoramiento de Expectativas de Mercado (REM) - BCRA - MAYO 2025

Precios minoristas (IPC nivel general-Nacional; INDEC)

Período	Referencia	Promedio	Máximo
may-25	var. % mensual	2,1	2,6
jun-25	var. % mensual	1,9	2,4
jul-25	var. % mensual	1,8	2,8
ago-25	var. % mensual	1,7	2,6
sep-25	var. % mensual	1,7	2,7
oct-25	var. % mensual	1,7	2,8
nov-25	var. % mensual	1,7	3,0
próx. 12 meses	var. % i.a.; may-26	21,2	29,5
próx. 24 meses	var. % i.a.; may-27	13,1	23,1
2025	var. % i.a.; dic-25	28,6	35,0

Annex Table 1.1.3. Western Hemisphere Economies: Real GDP, Consumer Prices, Unemployment
(Annual percent change, unless noted otherwise)

	Real GDP			Consumer Prices ¹		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
North America	2.6	1.6	1.7	3.1	3.0	2.5
United States	2.8	1.8	1.7	3.0	3.0	2.5
Mexico	1.5	-0.3	1.4	4.7	3.5	3.2
Canada	1.5	1.4	1.6	2.4	2.0	2.1
Puerto Rico ²	1.0	-0.8	-0.1	1.6	2.1	1.9
South America ³	2.2	2.5	2.4	23.5	9.1	5.5
Brazil	3.4	2.0	2.0	4.4	5.1	4.3
Argentina	-1.7	-5.5	-2.0	19.0	14.5	14.5

2) Solicitamos que en lo sucesivo los ofrecimientos de mejoras salariales se realicen siempre sobre el básico del mes anterior

3) No advertimos en la propuesta la regularización de los profesionales de la salud régimen salarial 27 (Ley 7759), realizando los cambios de regímenes y los correspondientes pases a planta interina hasta tanto se llame a concurso de los contratados, prestadores y/o cualquier tipo de contratación en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en dependencias centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas y/o Dirección General de Escuelas y/o IPV y/o OSEP al régimen salarial 27. No contempla que las vacantes que se produzcan por jubilación, baja de cargo, renunciaciones etc, a efectos de mantener y resguardar la salud pública de la provincia de Mendoza, sean otorgadas a los profesionales de la salud de la provincia de Mendoza, que se encuentran altamente capacitados y ejerciendo de manera precaria en el mismo estado provincial. - Requerimos un informe

DANIELA MONTANI
Abogado
(Mat. Fed. 9086)
Mat. Fed. 126 - Fº 320

Juan María Mora
Secretaría General
A.M.Pro.S

Lic. Rodrigo Domínguez
Secretaría General
A.M.Pro.S

Dr. Ricardo Daniel Jiménez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaría General
A.M.Pro.S

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

MARIANA LIMA
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



detallado de la cantidad de prestadores y contratados que se encuentran prestando funciones en el ministerio de salud

4) No se advierte el cumplimiento íntegro de leyes vigentes trasformando los contratos y/o prestaciones en régimen de mayor dedicación art 12 (ley 7759), ni el otorgamiento de doble cargo en subsidio realizando el gobierno astuto despliegue de maniobras engañosas a fin de no cumplir la ley, desfinanciando la obra social de empleados públicos, fondos jubilatorios y afectando el derecho de los profesionales a la regularización de su relación de empleo.

5) La propuesta no es extensiva en los mismos términos y condiciones, para los trabajadores que se encuentran en esta situación irregular (prestaciones, contratos y cualquier otra modalidad de contratación) y hasta tanto se normalice la situación, hecho que es exigido .

6) No contempla el cumplimiento de la exclusión de los profesionales de la salud de la Ley de Topes salariales conforme se dispuso en los acuerdos salariales establecidos en las ACTAS ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023 ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, determinando a que se refiere la cláusula que establece que "...los incrementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose se derogada toda NORMA EN CONTRARIO..." lo que modifica la ley 8727.-

7) Requerimos que se cumpla con lo comprometido a fin de que se reconozca la antigüedad para la clase a los profesionales que han ejercido la jefatura de residentes de primer y segundo nivel.

9) Reiteramos el pedido de apertura de comisión negociadora referida al nuevo régimen profesional para médicos Ley 9539 de conformidad con el Art.99 y con la expresa participación de AMPROS atento ser el gremio más representativo y con personería gremial específica de conformidad con los Art. 14 de la Constitución Nacional, Ley 23.551, Ley 24185 y en el Art. 3 del Decreto N°955/04 de la Provincia de Mendoza y su modificatoria Decreto 609/2024, a tal fin se acompaña nomina de afiliados, firma de equiparación de derechos y pago de productividad.

10) Solicitamos se elimine cualquier barrera salarial que se genere a raíz de la aplicación de la Ley 9539. A tal fin sin alterar la naturaleza de la clase y modalidad de promoción prevista en la

San Martín de los Andes, Mendoza Ciudad. CP M5502
Teléfono: 0261 4610321 | entrada-sectores@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Ley 7759, se incorpore al presente CCT el ajuste inicial y mejora en la asignación conforme lo establecen los considerandos y el art. 18 del Decreto Reglamentario N° 1782/2024 de la Ley N° 9539.

11) Solicitamos que respetando la naturaleza de la adicional especialidad subespecialidad, función jerárquica, adicional zona previsto en la ley 7759 a todos los profesionales (médicos y no médicos) sin distinción incorpore al CCT la mejora salarial prevista en el art. 32,33,34,36 de la Ley N° 9539, aumentando conforme establece el art. 10, 11, 12 del Decreto Reglamentario N° 1782/2024 los adicionales especialidad, subespecialidad, función jerárquica y zona. Se deja expresamente asentado la determinación del derecho que le asiste a los profesionales a percibir adicional especialidad y subespecialidad no dependerá de la discrecionalidad del poder administrador sino del grado de especialización alcanzado por los profesionales en sus procesos de formación sin distinción de ninguna especie.

12) Atento la citación para comparecer a una audiencia paritaria específica para la negociación salarial de "REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799" para el día 10/6/2025 a las 10.00 hs la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud, (AMPROS) reitera su rechazo por ser la misma contraria a la ley, CCT LEY 7759 y contraria a audiencias y actas paritarias suscriptas con anterioridad entre el ejecutivo provincial y AMPROS.

Al efecto, encontrándose los Licenciados en Enfermería dentro del CCT 7759 corresponde que la negociación salarial se dé dentro del marco de la COMISION NEGOCIADORA LEY 7759, siendo AMPROS la entidad gremial capacitada y con funciones suficientes para llevar adelante la negociación, como lo viene realizando desde el año 2015, año en que los Licenciados en Enfermería fueron incorporados al CCT régimen 27 de Profesionales de la Salud, a partir del dictado de la Ley N° 8798 (B.O. 23/06/15) que ratificó el Decreto N° 772/15 homologatorio del acta acordado que dispuso el traspaso al régimen 27 de los Licenciados en Enfermería, incorporando con todas las cargas y beneficios al artículo N° 2 del C.C.T de los profesionales de la salud.

La negociación paritaria por los licenciados en enfermería debe mantenerse dentro de la COMISION NEGOCIADORA LEY 7759, caso contrario se viola el CCT no sólo en perjuicio de los Licenciados, sino que se afecta la libertad negocial de la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PROFESIO-

San Martín 601. Mendoza Ciudad. C6415500.
Teléfono: +54 0261 4610231 - trabajo@mendoza.gov.ar

Dr. Ricardo Daniel Jiménez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

MARIANA LIMA
Dir. Prov. Recursos Humanos
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Recursos Humanos
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Dr. Rodrigo Dominguez
Secretario General
A.M.Pro.S

Abogado
Mat. Prol. 9086
Mat. Fed. 1726 - F. 220

DANIELA MONTANI

Marcos Grez
Secretaria General
A.M.Pro.S

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



NALES DE LA SALUD, cometiéndose de ese modo una conducta antisindical para con la entidad gremial, como ha sido denunciado por esta parte en reiteradas oportunidades.

En consecuencia, rechazamos la negociación paritaria de REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799, por resultar absolutamente ilegítima y contraria a derecho, debiendo la Asociación Trabajadores del Estado realizar el trámite administrativo correspondiente ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación - Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Y exigimos se deje sin efecto la audiencia fijada para la negociación paritaria de REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799 debiendo cumplirse estrictamente lo acordado en actas y audiencias precedentes con AMPROS, en cumplimiento del CCT 7759, **la que desde ya dejamos planteada su nulidad en caso de llevarse a cabo la misma por resultar contraria a la ley 7759.**

Retomada la palabra por la representación del Gobierno, se expresa que:

Se toma vista de todo lo expuesto por la entidad gremial, y se le hace saber que todos aquellos puntos que excedan de la presente convocatoria paritaria salarial, serán reservados y podrán ser discutidos oportunamente. Además y en relación a los puntos no salariales expresados, los mismos serán remitidos a las autoridades del Ministerio de Salud, según corresponda, para su toma de conocimiento. Asimismo, y en cuanto a todos los puntos no respondidos en la presente, se les hace saber que no pueden ser considerados como aceptados por esta representación del Gobierno. Respecto al punto 5), cabe referir que es facultad discrecional del Sr. Gobernador, quien podrá otorgar un aumento salarial a los agentes contratados. En cuanto a lo expuesto al pedido de apertura de paritarias para el régimen contemplado en la ley 9539, se manifiesta que las presente paritarias se hacen en el marco de la convocatoria efectuada en febrero 2025, siendo las presentes su continuación. En este marco no corresponde acompañar nomina de afiliados según se referencia en el punto 9), ya que no corresponde a este ámbito de negociación. Por lo cual se rechaza la inserción de tal nomina de afiliados. Finalmente, se expresa que la propuesta realizada es una propuesta salarial seria y viable en el tiempo conforme se manifestó precedentemente. A fin de continuar con el dialogo con la entidad sindical se propone un cuarto intermedio para el miércoles 18 de Junio a las 10:00 horas

Marta M...
Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Rodrigo Domínguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Dr. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Daniela Montani
Abogado
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. 126 - F. 200

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

Retomada la palabra la entidad sindical, requiere que a las reuniones paritarias concurren miembros paritarios con facultades y conocimiento para dar respuesta a los requerimientos de la entidad.-

En este acto el funcionario actuante fija cuarto intermedio para el día 18 de junio del corriente a las 10:00. Sin mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes ante el funcionario actuante quien suscribe.

Marcela Mora
Secretaria General
A.M.Pro.S

Rodrigo Rominguez
Secretario General
A.M.Pro.S

Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

MARTIANA LIMA
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dra. SANDRA GÓMEZ
DIRECTORA
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Salud y Deportes

DANIELA MONTANI
Abogada
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 320